



AJUNTAMENT DE SÚRIA

**Laura Goula i Colomer, Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Súria,**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 3 de octubre de 2019 ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente:

*"Vista la petición formulada por la empresa BUSGARVI, S.L. con CIF B61804977, para que le sea concedida una subvención directa para cubrir en parte la financiación del servicio de transporte urbano de Súria.*

*Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).*

*Dado que el artículo 22.2 de la LGS establece los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.*

*Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: relativo al interés público.*

*Dado que según la LGS, en la resolución de la concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.*

*Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la intervención municipal.*

*Visto que la competencia que se encuentra delegada por decreto de alcaldía número 2019-0214 de 27 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de todo ello,*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO:*

*Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la empresa BUSGARVI, S.L. con NIF B61804977, por un importe de 12.000,00, destinada a cubrir en parte la financiación del servicio de transporte urbano de Súria.*

*Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 12.000,00 con cargo a la aplicación 111/4411/47900, del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a la subvención*





AJUNTAMENT DE SÚRIA

que otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará para cubrir en parte la financiación del servicio de transporte urbano de Súria (gastos de contratación del personal, gastos de reparación de los autocares, gastos de combustible, etc...) que se produzcan durante el 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

2. El beneficiario deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31/01/2021, mediante la presentación de la Cuenta justificativa simplificada.

3. Se realizará un pago por adelantado por un importe de 9.600,00 € una vez aprobada la concesión de la subvención y el resto de la subvención 2.400,00 € se realizará una vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

e) Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier





AJUNTAMENT DE SÚRIA

*subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.*

*La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.*

*El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida*

*5. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.*

*6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

Cuarto.- Reconocer la OBLIGACIÓN derivada de la aprobación del pago por adelantado de 9.600,00 €

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución a BUSGARVI, S.L."

Y para que conste a los efectos correspondientes firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde acctal.

Visto bueno,  
El Alcalde acctal.,  
Pere Requena Orozco

La Secretaria  
  
Laura Goula i Colomer

(Documento firmado electrónicamente)

